OTROSI MODIFICATORIO N° 004 Y ADICIONAL No. 1 EN PLAZO			
SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
Tipo de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Fecha del presente documento	26 DE FEBRERO DE 2026
Número de Contrato	184-2026		
Entidad	Municipio de Yondó (Antioquia)		
Nit	890.984.265-6		
Nombre e Identificación Representante de la Entidad	YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de la entidad	El Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.		
Dirección electrónica de Notificaciones de la entidad	contactenos@yondo-antioquia.gov.co.		
Nombre del contratista	FUNDACIÓN BIOINTEGRAL TRANSFORMANDO VIDA - BTVI		
Naturaleza Jurídica	Persona Natural		Persona Jurídica X
Nit o C.C.	900.978.067-5		
Nombre e Identificación del Representante Legal del contratista (si aplica)	WILFER FERNANDO NAVARRO GUALDRÓN C.C. 1.096.194.913 expedida en Barrancabermeja (Santander).		
Dirección electrónica de Notificaciones del contratista.	Carrera 20 NO. 54-77, Barrio Torcoroma Barrancabermeja - Santander Correo electrónico: fundabiointegral@gmail.com Teléfono: 3223593792		
SECCIÓN B: CLAUSULAS PARTICULARES			
1. Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA FISCAL 2026; EN MARCO DE CONVENIO N° 26AS151F2532 – 2025, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE): COMPLEMENTO		

	ALIMENTARIO CON DESAYUNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ / SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ
2. Justificación de la adición, modificación y/o aclaración	Que dentro de la cláusula séptima del convenio de asociación de referencia, se establecieron las garantías a constituir por parte del asociado. Sin embargo, se hace necesario aclarar que dichas garantías deben ser constituirse como beneficiarios al Municipio de Yondó y al Departamento de Antioquia. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima quinta: garantías que amparan el convenio, del convenio N° 26AS151F2532, suscrito entre el Departamento De Antioquia – Asesoría Educativa Municipio De Yondó, del cual se deriva el convenio de asociación No. 184-2026. Que por lo expuesto, se modificará la cláusula séptima del convenio de asociación No. 184-2026. Si bien el acta de inicio se suscribió el 10 de febrero de 2026, la prestación efectiva del servicio comenzó días después debido a la necesidad de agotar una etapa previa de alistamiento. Por consiguiente, y dado que la ejecución presupuestal está fijada con base en los días de prestación efectiva del servicio, resulta necesario adicionar a la cláusula tercera del convenio de asociación No. 184-2026 el término de cuatro (4) días calendario escolar.
3. Adición, modificación y/o aclaración	**PRIMERO: Modifíquese** la cláusula séptima del convenio de asociación No. 184-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio

		garantizado y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	El valor de esta garantía corresponde a la suma de Doscientos (300) SMMLV	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado
Calidad del servicio	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.
Garantía de pago anticipado.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	El asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

NOTA: El asociado deberá incluir como beneficiario de las garantías otorgadas a Departamento De Antioquia identificado con NIT. 890.900.286-0.

SEGUNDO: Adiciónese, un plazo de cuatro (04) días de calendario escolar al plazo inicial del contrato, de tal manera que la cláusula tercera convenio de asociación No. 184-2026, quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del convenio será de **CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** correspondiente a cuatro días de alistamiento y ciento once (111) días calendario escolar de operación, sin exceder la vigencia 2026. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el plazo de ejecución se establecerá de manera expresa en el documento contentivo del acta de inicio del convenio, por el número de días que corresponda hasta la finalización del calendario escolar, atendiendo a las circunstancias propias de los procesos de selección. De este

	modo, también se realizará modificatorio del valor del convenio ajustando el presupuesto cuando haya lugar y sea necesario en virtud del calendario escolar.
4. Vigencia de las demás cláusulas	Las demás Cláusulas o partes del documento no serán modificadas por la presente acta, permanecen igual a su redacción inicial.
5. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente acta modificatoria quedará perfeccionada con su suscripción por las partes. El presente documento deberá ser publicado en los mismos términos y condiciones del convenio o documento principal.

POR EL MUNICIPIO:	**POR EL ASOCIADO:**
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo Alcalde Municipal	**WILFER FERNANDO NAVARRO GUALDRÓN** C.C. 1.096.194.913 expedida en Barrancabermeja. Representante legal **FUNDACIÓN BIOINTEGRAL TRANSFORMANDO VIDAS** **NIT. 900.978.067-5**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	***Visto bueno***
Proyectó:	*María F. Ojeda/ Apoyo Oficina Jurídica*	
Aprobó:	*Lina Marcela Manosalva / Asesora Oficina Jurídica*	
Aprobó:	*Urbano José Villa Ramírez / Asesor Educativo Municipal*	